

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL
DE CUMBAYÁ**

RESOLUCIÓN N° 003 GPC-SACHS-POLIZA DE FIDELIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las Juntas Parroquiales Rurales;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y Art. 67.a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias;

Que, el Art. 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, comprenden parte del sector público;

Que, el Art. 226 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que, además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución consagra los principios rectores de la administración pública.

Que, el principio de juridicidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las entidades que integran el sector público y sus funcionarios deben adecuar sus actuaciones a sus competencias velando por garantizar los derechos constitucionales de los administrados.

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador sobre la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado manda: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía...."*;

Que, el artículo 425 de la Constitución establece el orden jerárquico normativo y el principio de competencia aplicable a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No.16 de Viernes 16 de Junio de 2017 se expide el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 015-CG-2017 que contiene el Reglamento sustitutivo para registro y control de las cauciones

Que, los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, regula las normas procesales para la contratación de pólizas de fidelidad por parte de los funcionarios y de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República.

Que, mediante sesión Ordinaria el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, conoció sobre el procedimiento para la contratación de una aseguradora

cumplimiento de las disposiciones normativas previstas en el Reglamento sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En uso de sus facultades legislativas y reglamentarias

RESUELVE

Expedir la siguiente Resolución Administrativa de Aprobación de Porcentajes para la cobertura de las Pólizas de Fidelidad conforme a las disposiciones normativas del Reglamento sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

Art. 1.- Aprobar la contratación de una Aseguradora para la cobertura de las Pólizas de Fidelidad mediante los procesos de contratación pública correspondientes.

Art. 2.- Conforme a las Reglas Normativas emitidas por la Contraloría General del Estado, se establece como porcentaje de cobertura de las pólizas el siguiente:

- El 60% del valor total de la póliza será cubierto por parte del Gobierno Parroquial de Cumbayá con sus fondos propios
- El 40% del valor total de la póliza será cubierto por los funcionarios y dignatarios quienes aprueban se proceda con el descuento correspondiente en el rol de pagos.

Art. 3.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación, sin desmedro de su publicación en la Gaceta Oficial y de cuya ejecución encárguese la Unidad Financiera Institucional.

Dado y firmado, en la parroquia de Cumbayá del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 2019.

Atentamente


Sonia Chuquimarca
PRESIDENTA
GOBIERNO DE LA PARROQUIA
DE CUMBAYÁ



Ingr. Marisol Hidalgo
SECRETARIA
GOBIERNO DE LA PARROQUIA
DE CUMBAYÁ